

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

Las Bases Generales del Plan de Consolidación de Empleo del IMD fueron aprobadas por Resolución de 14 diciembre de 1996. La Justicia ratificó dichas bases. La estipulación décimo primera establece que se constituirán bolsas de trabajo por cada una de las categorías y estas se vienen constituyendo desde enero de 2014 en adelante.

Las Bases son vinculantes y de obligado cumplimiento por lo que cualquier incumplimiento del compromiso contraído puede deparar daños a terceros –los integrantes de las bolsas- y al propio Ayuntamiento.

El Alcalde tiene pendiente desde el 2 de octubre de 2014 la contratación de 11 plazas de Ayudantes y 1 de Auxiliar Administrativo. Contrataciones que no se han realizado por la caprichosa y arbitraria decisión de la Sra. Gerente de pretender reordenar a través de una “rebaremación” la prelación actual de dicha bolsa.

Esta reordenación cuenta con la oposición del comité de empresa y los sindicatos que exigen el cumplimiento de los acuerdos y la legalidad vigente que es la que establece la prelación del orden de las bolsas.

Consideramos que los criterios para hacer fijo en sus puestos de trabajo y categoría al actual personal del IMD tienen que valer para contratar a personal temporal, es decir, los definidos en las bolsas de trabajo.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

**PREGUNTA**

¿Va el Sr. Alcalde a proceder a la contratación de las vacantes del IMD, 11 Ayudantes y 1 Administrativo, con el personal integrante y la actual prelación de las bolsas de trabajo vigentes tal como estableció la Resolución de 14 de diciembre de 1996 del Consejo del Gobierno del IMD?

Sevilla, 19 de febrero de 2015



Josefa Medrano Ortiz

Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida